Resolución de Alcaldía

N° 192-2023-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 31 de agosto del 2023

VISTOS:

El **PROVEÍDO N° 7849-2023-GM-MDAA**, el **Memorando N° 066-2023-A/MDAA** de fecha 29 de agosto del 2023, el **Informe N° 1092-2023-SGGRRHH-GA-MDAA** de fecha 29 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al **artículo 194° de la Constitución Política de Estado** concordante con los **artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política. Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el **artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, señala que la administración pública adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**.

Que, el **numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972** faculta al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, designar y dar por concluidas sin expresión de causa las designaciones de los funcionarios y de personal que ocupan cargos de confianza.

Que, el contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que se celebra conforme a lo establecido en el **Decreto Legislativo N° 1057**, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes; por lo que estando a la Primera Disposición Complementaria Final de la **Ley N° 29849 y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM** que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 la cual señala:

> "(...) Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia" (...)".

Que, la contratación de servicios bajo la **modalidad CAS contenido en el Decreto Legislativo N° 1057,** para los trabajadores de confianza (quienes son designados por resolución) resulta legal dado que se encuentra regulada mediante la **Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849** y en la **Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM** que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, la Autoridad Nacional de SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, mediante el **Informe Legal N° 079-2012- SERVIR/GPGRH**, estableciendo lo siguiente: **"Las entidades públicas comprendidas en el Decreto legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un *funcionario o directivo de la Institución*, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad"**; Concordante con lo establecido en la **Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849- Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos Laborales**, el cual señala que, el personal del Empleado Público ***clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior***, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el ***Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público.***

Que, mediante **Memorando N° 066-2023-A/MDAA** de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por Alcaldía, se requiere evaluar la propuesta de la Bióloga Fanny Patricia Chino Laqui para el cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza a partir del 01 de setiembre del 2023 y realizar todos los trámites correspondientes.

Que, mediante el **Informe N° 1092-2023-SGGRRHH-GA-MDAA** de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, se concluye que la Bióloga FANNY PATRICIA CHINO LAQUI, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública, en ese sentido se remite el presente informe para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, mediante **PROVEÍDO N° 7849-2023-GM-MDAA** de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por Gerencia Municipal, se deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y trámite correspondiente.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante el **Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias** y el T.U.O. de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la **BLGA. FANY PATRICIA CHINO LAQUI** en el cargo de confianza **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL** de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo **a partir 01 de setiembre de 2023,** bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, **CAS Confianza;** autorizándosele a firmar y refrendar todos los documentos inherentes al mismo, en cumplimiento a sus funciones, obligaciones y responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DEJAR SIN EFECTO** cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente resolución a **partir del 01 de setiembre del 2023**.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** la notificación de la presente resolución al interesado y a las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, para su implementación y el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General para su **NOTIFICACIÓN y DISTRIBUCIÓN**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GA
SGGRH
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO